

AMPARO OPCIONAL No. 8**COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS POR FLETE AEREO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos extraordinarios se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizable bajo la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad recuperable bajo este amparo opcional, con respecto al flete aéreo, no deberá exceder del límite establecido en las condiciones particulares durante el periodo de vigencia.

Deducible: De acuerdo con lo estipulado en las condiciones particulares de la póliza.

El presente amparo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.

